



Legislando humanamente al hombre: Fr. Francisco de Vitoria, O.P.¹

Francisco de Vitoria es un humanista, un filósofo y un teólogo castellano de proyección internacional. El núcleo de su formación y las primicias de su profesorado hay que buscarlo en la universidad de París. La base de su formación humanística y filosófica la encontramos en Burgos, los inicios de su inquietud americanista se los proporciona Valladolid. La madurez doctrinal y la formulación de su pensamiento la encontramos en su docencia en Salamanca. Su primera proyección internacional universitaria la representa Coimbra. [...]

La obra más famosa de F. de Vitoria son las “Relecciones Teológicas”, donde estudia los valores humanos individuales y sociales, iluminándolos con su sabiduría práctica teológico-jurídico-humanística, y buscando una fundamentación sólida en los principios de la misma naturaleza racional, que dieran a su doctrina perennidad y universalidad, para todos los tiempos y para todos los lugares.

Francisco de Vitoria es el fundador de la clásica escuela iusnaturalista (o del derecho natural) de Salamanca, de gran influencia en el pensamiento político europeo, y en el mundo universitario y gubernamental hispanoamericano. Este iusnaturalismo es muy distinto del de la mayor parte de los pensadores de la segunda mitad del siglo XVII y del siglo XVIII. El del siglo de las luces es un iusnaturalismo positivo-voluntarista: es la determinación del legislador la que crea las leyes a tenor de lo que se acomoda mejor a la voluntad libre del hombre según las conveniencias del momento. El iusnaturalismo de Vitoria y de su escuela no se apoya en la voluntad, sino en el ser mismo del hombre, en su dignidad como persona o individuo inteligente y libre, imagen y semejanza de Dios. Este concepto del hombre con sus derechos enraizados en su misma naturaleza es universal y es aplicable a todos los pueblos de la tierra y a todas las razas humanas del orbe. [...]

Vitoria establece un conjunto de derechos del hombre, que parece que hubieran sido elaborados en nuestros días; él los considera válidos para todo tiempo y lugar porque se encuentran enraizados en la misma naturaleza de la persona humana con su dignidad y con su tendencia natural a su máximo perfeccionamiento individual y social.

Derechos individuales y sociales del hombre en Francisco de Vitoria

El hombre en sí mismo

2. “El hombre fue creado en libertad”. “Por derecho natural todos los hombres son libres”. “La libertad es más útil que cualquier otro bien privado”.

El hombre en relación con los otros hombres

5. Todos los hombres son por derecho natural iguales; “ningún hombre es superior por derecho natural con respecto a los otros”.
9. “El hombre no es un lobo para el hombre. La naturaleza estableció cierto parentesco entre todos los hombres”.
16. Las distracciones, los juegos, la exhibición de habilidades, son un derecho del hombre, igualmente que el suficiente descanso.
17. Sólo en último extremo, cuando no cabe otro medio de defensa, se tendría derecho a matar al enemigo, para conservar la propia vida.
18. Ni a los ladrones debe uno herir o propinarles golpes, si puede impedir el robo sin ese medio.
19. Si no está en juego la propia vida, es necesario pensar que por encima de nuestros bienes temporales está la vida y el alma del enemigo. Los valores del espíritu están por encima de los de la tierra.
20. Cabe la opción del acto heroico: “el que es acometido por un injusto agresor, si no tiene otro medio de defensa que el de matarlo, puede renunciar a ese acto y dejarse matar, sobre todo sospechando que el invasor, muerto en ese acto, se condenaría”.

La familia

21. La institución familiar es una exigencia de la naturaleza; es la primera y la más espontánea de las asociaciones humanas.
23. El hombre es libre para optar por lo que considera su vocación o la realización de su personalidad, y la familia y la sociedad deben respetar y favorecer el desarrollo de esa vocación.

La sociedad civil

27. La fuente y origen de las sociedades y de las repúblicas no es la mera voluntad humana, sino una exigencia de la naturaleza, que, para la tutela, conservación y promoción del hombre, sugirió este modo de vivir a los mortales.

El poder

32. El sujeto o causa material del poder civil es por derecho natural y divino la república, a la que compete gobernarse a sí misma, administrarse y dirigir todos sus poderes al bien común.
46. “Los reyes pueden lícitamente poner tributos..., teniendo en cuenta la situación de cada ciudadano”.

El Derecho y las Leyes

49. “Desde el momento en que consta que una ley es inicua, no se ha de obrar en conformidad a ella”.
52. Los indios tienen derecho a sus costumbres, aunque sean malas, y a que nadie los coaccione con violencia para dejarlas; se exceptúan solamente las leyes inhumanas.

La religión. El poder eclesiástico

69. “Los infieles no deben ser coaccionados, para que reciban nuestra fe”.
70. “Los niños de los infieles no deben ser bautizados, si no lo quieren sus padres.

La comunidad internacional. El orbe.

72. Es posible y deseable una asociación de todas las naciones del mundo, con una autoridad suprema sobre todo el orbe.

La guerra

77. “No es causa justa de guerra el deseo de ensanchar los propios dominios”.
80. La guerra que aporta más mal que bien al orbe, aunque sea provechosa para una provincia o para toda una república, es injusta.
81. “Si al súbdito le consta de la injusticia de la guerra, no puede ir lícitamente a ella, ni aun por mandato del rey”.
82. Ni los rehenes, ni los rendidos, ni los prisioneros, deben ser muertos por el solo delito de la guerra.
83. Tres reglas de oro de la guerra: antes de ella, buscar por todos los medios la paz; durante ella, hacerla sin odio y por la sola justicia; después de ella, usar del triunfo con moderación.

Colonización-protectorado

86. Toda colonización o protectorado es por naturaleza temporal, y debe preparar lo más pronto posible la emancipación del país colonizado mediante un gobierno propio en conformidad con la voluntad del pueblo.